RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 63/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 30/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/18 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"*, ID N° 348.455**".**

-1-

Asunción, 29 de noviembre del 2018.

VISTO:

La Nota N° 183/2018 de fecha 23 de noviembre del 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Informe Complementario N° 63/18; la Resolución SENAVE N° 477/18 de fecha 06 de agosto del 2018; el Dictamen N° 242/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 183/2018 de fecha 23 de noviembre del 2018, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario de Reevaluación N° 63/18, realizado en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 20/18 *"Adquisición de Filtros para Vehículos"*, ID N° 348.455.

Que, por Resolución SENAVE N° 477/18 *"Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 20/18 "Adquisición de Filtros Para Vehículos", ID N° 348.455, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 06 de agosto del 2018, se adjudica el Llamado a Contratación Directa N° 20/18 para *"Adquisición de Filtros para Vehículos"*, ID N° 348.455, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución DNCP N° 4215/18 de fecha 02 de noviembre del 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve: *"1°. HACER LUGAR a la protesta promovida por firma unipersonal LG TRADING DE LOURDES GIMÉNEZ BAREIRO CONTRA LA ADJUDICACIÓN HA FAVOR DE LA FIRMA LUBRIMIL S.R.L. REALIZADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/18 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS" CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE-. IDE N° 348.455. los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2° ANULAR LA ADJUDICACIÓN a favor de la firma LUBRIMIL S.R.L. y en consecuencia ORDENAR se retrotraída el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, conforme el exordio de la presente resolución" (sic).*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe Complementario de Reevaluación N° 63/18 del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 30/18, en el que manifiesta: *"2. Desarrollo del Informe Complementario de reevaluación.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaria General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 63/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 30/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/18 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"*, ID N° 348.455**".**

Verificación de las Documentaciones Sustanciales: -De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909/03, el método de evaluación de ofertas mencionado en la Carta de Invitación, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de la oferta presentada, eliminándose a aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1 del Art. 61 del decreto 21.909/03, que la firma LG TRADING de Lourdes Giménez; a raíz del tiempo transcurrido y agregándole la protesta admitida, se verifica que la Garantía de Mantenimiento se encuentra vencida a la fecha, por lo que por nota CEO de fecha 19/11/18, se procedido a solicitarle la ampliación de la misma, la cual fue presentada en tiempo, por tanto, cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación. Análisis Formal de la oferta: Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art.61 del Decreto Nº 21.909/03, se analiza la oferta correspondiente a la firma LG TRADING de Lourdes Giménez, la cual será objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación. En lo que respecta a las documentaciones formales de la firma LG TRADING de Lourdes Giménez; por Nota CEO de fecha 19/11/18, se ha solicitado Certificado de Cumplimiento Tributario, documentación que ha presentado en tiempo y forma, la cual pasa a formar parte de su oferta, concluyendo que cumple con todas las documentaciones de carácter formal establecidas en la Carta de Invitación. Evaluación de las Especificaciones Técnicas: El Comité de Evaluación de Ofertas ha solicitado análisis de las especificaciones técnicas presentadas a la Dirección Administrativa por Memorándum Nº 08/18 de fecha 05/11/18. Por Memorándum Nº 207/18 la Dirección Administrativa remite el informe del Departamento de Taller Memorándum Nº 28/18 de fecha 15/11/18 que transcripto dice:... Hemos procedido a la verificación por Ítems en base a las ofertas presentadas en el llamado, según el tipo y las marcas de los filtros propuestos por las firmas LG TRADING de Lourdes E. Giménez Bareiro, Automotive S.A.I.E. y Lubrimil S.R.L., encontrándose que las mismas cumplen con las EETT solicitadas en el PBC... Recomendación: -Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 20/18 "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS", se constata que la firma LG TRADING de Lourdes Giménez.; califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, legal calificación y capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1.- ANULAR LA ADJUDICACION a favor de la firma LUBRIMIL S.R.L. dispuesto en el Informe de Evaluación de Oferta N° 30/18 de fecha 09/05/18 y autorizada por RESOLUCION Nº 477/18 de fecha 06/08/18 a favor de la firma Lubrimil S.R.L. 2.-ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 63/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 30/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/18 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"*, ID N° 348.455**".**

20/18 para la "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS", a la firma LG TRADING de Lourdes Giménez; por la suma de Gs. 110.577.000.- (GUARANIES CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) IVA incluido" (sic).

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 63/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 30/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/18 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"*, ID N° 348.455**".**

protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 292/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 242/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que concluye que corresponde anular la adjudicación a favor de la firma Lubrimil S.R.L. dispuesto en el Informe de Evaluación de Oferta N° 30/18, y adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 20/18 para la *"Adquisición de Filtros para Vehículos"* a la firma LG TRADING de Lourdes Giménez, atendiendo a que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto N° 21.909/03, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR el Informe Complementario N° 63/18 correspondiente al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 30/18, emitido en el marco del llamado a Contratación Directa N° 20/18 *"Adquisición de Filtros para Vehículos"*, ID N° 348.455, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°- ANULAR LA ADJUDICACIÓN dispuesta por Resolución SENAVE N° 477/18 de fecha 06 de agosto del 2018, a favor de la firma LUBRIMIL S.R.L.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 63/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 30/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/18 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"*, ID N° 348.455**".**

Artículo 3°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 20/18 *"Adquisición de Filtros para Vehículos"*, ID N° 348.455, a la firma ***LG TRADING de Lourdes Giménez***, por la suma de Gs. 110.577.000 *(Guaraníes ciento diez millones quinientos setenta y siete mil)*, IVA incluido.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 239/18
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct